

tración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio y 24 de octubre, ambas de 1990, por las que se convocaban concursos para la provisión de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas y, en consecuencia, debemos confirmarla, y las confirmamos, en sus propios términos, sin hacer expresa condena en costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

2949 *ORDEN de 18 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 125/1991, interpuesto por don Felino Martín Fernández.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 125/1991, promovido por don Felino Martín Fernández, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felino Martín Fernández, en su propio nombre y derecho, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1990 y 24 de octubre, del propio año y resoluciones desestimatorias de las reposiciones formuladas, por las que se convocan concursos para la provisión de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas, y en consecuencia debemos confirmarla y las confirmamos en sus propios términos, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

2950 *ORDEN de 18 de enero 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en el recurso contencioso-administrativo número 759/1993, interpuesto por don Francisco Gil Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 26 de julio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 759/1993, promovido por don Francisco Gil Gómez, sobre ayuda a la producción de oleaginosas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gil Gómez, contra las Resoluciones del SENPA de 14 de julio y 24 de febrero de 1993, denegatorias de la ayuda a la producción de oleaginosas para la cosecha de 1992, debemos declarar y declaramos nulas las Resoluciones impugnadas, por no ser las mismas ajustadas a Derecho, declarando el derecho del recurrente a la concesión de la ayuda solicitada en relación a la superficie realmente sembrada; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1996.—P.D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

2951 *ORDEN de 18 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.970/1993, interpuesto por doña Lina Celsa Garazo Gómez y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 15 de diciembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.970/1993, promovido por doña Lina Celsa Garazo Gómez, don Alfredo Fernández Peón, doña Carmen Souto Blanco, doña Lucía García Espasandín, doña Aurora Josefina Barbeira García, doña Flora García Silva, doña Digna Lojo Antelo, doña María Celia Lema Cancela, doña María Hortensia Blanco Baña, don Amador Viqueira Noya, doña Manuela Caamaño Santos, doña Dolores Oroña García, don Fulgencio Gesto Conde, don José María Espasandín Romar, don José Sande Negreira, don Manuel Serramo Mata, doña María Esther Barbeira Aramán, doña Celia Martínez González, don Jesús Gómez Cancela y don Manuel Rial Romero, sobre asignación de cuota de producción láctea, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lina Celsa Garazo Gómez y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia contra las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5, 6, 7, 12, 16, 20, 23 y 30 de julio de 1993, resolutorias de los recursos de alzada deducidos contra Resoluciones dictadas por la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de fecha 14 de diciembre de 1992, por las que se asigna a los recurrentes la cantidad de referencia individual para el período 1992-1993, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y productos lácteos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

2952 *ORDEN de 18 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo, número 349/1991, interpuesto por don Luis Trillo Trillo y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 349/1991, promovido por don Luis Trillo Trillo y otros, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Trillo Trillo, don José Luis García Chinchilla, don Antonio Ruiz Sánchez, don Francisco Parras Arroyo, don Esteban Fernández Villa, don Manuel Lombardo González, don Antonio Ruiz Muñoz y don Francisco Díaz Manrique, en sus respectivos nombres, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada, y en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos, sin imposición de costas.»